

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de julio de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Otero de Sanabria (Zamora)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Otero de Sanabria, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Palacios de Sanabria (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Otero de Sanabria y su incorporación al de igual clase de Palacios de Sanabria, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Consejo Permanente y en sesión del día 7 de mayo de 1965, al conocer del expediente número 232/1965, de contrabando acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 16 de julio de 1964, en relación con el artículo seis de la misma Ley.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad para ambos, la tercera del artículo 17.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Lucas Pereira Castro y a José Dacuña Rodríguez.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Lucas Pereira de Castro, 2.637 pesetas.

A José Dacuña Rodríguez, 3.250 pesetas.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando (Madrid), en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Lucas Pereira de Castro y José Dacuña Rodríguez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Joaquín Rosas y Rúa dos Pescadores (Caminha) (Portugal), y, en la actualidad, en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacerlo constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato

cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 12 de julio de 1965.—El Secretario del Tribunal. Maximino Gómez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente (ilegible).—6.186-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Piedrafita de Jaca, Hoz de Jaca y El Pueyo de Jaca (Huesca) y se acuerda la constitución de la Agrupación de los Municipios de Panticosa, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación secretarial que venían constituyendo los Municipios de Piedrafita de Jaca, Hoz de Jaca y El Pueyo de Jaca (Huesca).

2.º Agrupar los Municipios de Panticosa, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en Panticosa.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1965, en clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de las Agrupaciones de los Municipios de Fiscal y Cortillas y Albella y Jánobas y Burgasé (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común, y se constituye nueva Agrupación secretarial con los de Fiscal, Burgasé y Albella y Jánobas.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver las Agrupaciones que venían constituyendo los Municipios de Fiscal y Cortillas y Albella y Jánobas y Burgasé (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los municipios de Fiscal, Burgasé y Albella y Jánobas (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Fiscal.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1965, en clase novena, grado retributivo 16.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crea la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears).

De conformidad con los artículos 210, 266 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Di-